

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-22003-19-1510-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1510

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	917.2
Muestra Auditada	917.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes al Capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 917.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Arroyo Seco, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021 MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	
El municipio contó con un comité en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	
El municipio contó con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	
El municipio contó con un Reglamento Interior y con un Manual General de Organización, donde se establecen las funciones de cada área.	
Administración de Riesgos	
El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos.	El municipio no tuvo lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
Actividades de Control	
El municipio contó con un Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental que apoya al desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y Comunicación	
El municipio implantó formalmente un Reglamento de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización, Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	
Supervisión	
	El municipio no realizó autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 917.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Se revisó, en la muestra, el contrato S/N de fecha 2 de enero de 2019, relativo a la prestación de servicios en asesoría jurídica en materia laboral y administrativa que celebró el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con una persona física, de lo cual se constató que la adjudicación y contratación no corresponde a la cuenta pública 2021, objeto de revisión de la presente auditoría; en la documentación comprobatoria de los servicios de asesoría contratados, se detectó que, de enero a septiembre del 2021, se pagaron 410.2 miles de pesos provenientes de recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021; sin embargo, la documentación comprobatoria presentada no es suficiente para acreditar que los servicios pactados en el contrato fueron cumplidas, ya que no se tiene evidencia de los informes trimestrales correspondientes al 2021 y el informe final de actividades que debería entregarse el 28 de septiembre de 2021, conforme a lo acordado en el contrato, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las cláusulas octava y novena "Entrega formal del Servicio" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 2 de enero de 2019.

2021-D-22003-19-1510-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 410,220.00 pesos (cuatrocientos diez mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no acreditar que los servicios pactados en el contrato se cumplieron conforme a lo acordado en el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cláusulas octava y novena "Entrega formal del Servicio".

4. Se revisó, en la muestra, el contrato S/N de fecha 2 de enero de 2019, relacionado con el arrendamiento de luminarias y mantenimiento celebrado por el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con la persona moral denominada Tecnología que Optimiza el Rendimiento, S.A. de C.V., del cual se constató que la adjudicación y contratación no corresponde a la cuenta

pública 2021 que es el objeto de revisión de la presente auditoría; se revisó la documentación comprobatoria de los servicios de arrendamientos contratados, en donde se advierte que, de enero a marzo del 2021, se pagaron 507.0 miles de pesos, provenientes de recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, de lo cual el municipio presentó la documentación comprobatoria de los gastos; sin embargo, no presentó evidencia documental justificativa del cumplimiento del contrato de arrendamiento de 600 luminarias y evidencia del mantenimiento de las 632 luminarias (tipo led, marca Tor) ya existentes en el municipio, como son bitácoras de servicios durante el periodo contratado, evidencia fotográfica de los trabajos realizados; adicionalmente, el municipio no presentó el anexo "A" del contrato que establece las especificaciones del equipo arrendado, ni el anexo "E", en caso de compra del equipo, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y las cláusulas tercera y vigésima, del Contrato de arrendamiento de luminarias y mantenimiento, de fecha 2 de enero de 2019.

2021-D-22003-19-1510-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 506,992.50 pesos (quinientos seis mil novecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por la falta de evidencia documental justificativa del cumplimiento del contrato de arrendamiento de 600 luminarias y evidencia del mantenimiento de las 632 luminarias (tipo led, marca Tor) ya existentes en el municipio, como son bitácoras de servicios durante el periodo contratado, evidencia fotográfica de los trabajos realizados; el anexo "A" del contrato que establece las especificaciones del equipo arrendado, y el anexo "E", en caso de compra del equipo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43, y del Contrato de arrendamiento de luminarias y mantenimiento, de fecha 02 de enero de 2019, cláusulas tercera y vigésima.

Montos por Aclarar

Se determinaron 917,212.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 917.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Arroyo Seco, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 917.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Administración y de Finanzas, ambas del municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cláusulas octava y novena "Entrega formal del Servicio".

Contrato de arrendamiento de luminarias y mantenimiento, de fecha 02 de enero de 2019, cláusulas tercera y vigésima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.